

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 355-2013-MTC/16

Lima, 1 0 SET. 2013

Vista, la Carta S/N con P/D Nº 089608 presentada por la Empresa "COSAPI DATA S.A." identificada con R.U.C. N° 20100083362 a fin de que se apruebe el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N°1065 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°057-2004-PCM, se regula la gestión y manejo de los Residuos sólidos en el País, en tal sentido tiene como lineamiento de política fomentar el aprovechamiento de los mismos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final, en virtud a ello mediante el Decreto Supremo N°001-2012-MINAM reglamenta la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos:

Que, en aplicación del artículo 7º del Decreto Supremo Nº001-2012-MINAM, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales- DGASA como autoridad sectorial competente en materia ambiental, tiene entre sus funciones especificas aprobar, supervisar y fiscalizar los planes de gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos presentados por los productores de AEE (que es toda persona natural o jurídica que realiza actividades vinculadas a los aparatos eléctricos y electrónicos) la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la aprobación al plan de manejo de los RAEE, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, asimismo la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitaría del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, dispone el plazo no mayor de 06 meses a partir de la aprobación de dicho plan para dar inicio a la implementación de las acciones respectivas.

Que, sobre: la base del Informe Técnico N°062-2013-MTC/16.01.eglo del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, por estar de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAEE aprobado por D.S. N°001-2012-MINAM;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 148-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos presentado;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N°1065 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°057-2004-PCM, el Decreto Supremo N°001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

Y DE STATE OF THE STATE OF THE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos presentado por la Empresa **"COSAPI DATA S.A."**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el plazo de 06 meses a partir de la expedición de la presente para dar inicio a la implementación de las acciones respectivas al plan de manejo aprobado.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Empresa "COSAPI DATA S.A.", para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.

Gerugna Anniember Anniembe

DIRECTOR GENERAL (*)
Direction General de Assentos
Socio Ambientales